

# Ayudas y Financiación

Crecimiento Azul: Pesca y Acuicultura

**AGOSTO 2020** 



















# CONVOCATORIA 2020 DE LA ERA-NET BLUEBIO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LA BIOECONOMÍA AZUL

La ERA-NET BlueBio es una red cofinanciada por la Comisión Europea en el marco del programa H2020, que reúne a 28 agencias de 17 países con la misión de mejorar las tecnologías biológicas marinas.

El objetivo de ERA-NET BlueBio es identificar y mejorar las múltiples formas de introducir en el mercado productos de base biológica y servicios relacionados con el conocimiento que deriva del estudio de la biomasa acuática, tanto de origen marino como dulce acuícola. Para ello, se busca establecer un plan de financiación coordinado en el ámbito de la investigación y el desarrollo que fortalezca la posición de Europa en el marco de la bioeconomía azul.

El objetivo de esta convocatoria, financiada por el programa H2020 y en la que participa el CDTI, es conceder ayudas financieras y facilitar el desarrollo de proyectos colaborativos transnacionales de I+D en el ámbito de la bioeconomía azul. Los proyectos deben ser multidisciplinares e incluir al menos 3 socios de diferentes países.

El resultado del proyecto deber facilitar la transferencia (es decir, logística, preservación y transporte) de los recursos biológicos desde la cosecha (captura o producción) hasta el procesamiento para garantizar trazabilidad, calidad. la sostenibilidad y la cantidad necesaria, o el pre-procesamiento de los recursos biológicos para convertirlos en productos para el mercado. También se incluven los

sistemas de suministro a productores primarios.

La financiación principal de la participación española en estos proyectos con el CDTI se hará a través de préstamos bonificados con un tramo no reembolsable del 33%.

El procedimiento de presentación de solicitudes distingue entre las fases de solicitud internacional y de financiación nacional.

En la fase de solicitud internacional, los participantes deberán presentar, a la vez, dicha solicitud en la sede electrónica del CDTI y en la plataforma de la red BLUEBIO.

A nivel nacional, las empresas españolas solicitantes deben presentar un formulario de propuesta nacional "Preliminar ERA-NET COFUND", a través de la sede electrónica del CDTI/Gestión de Ayudas -Área Privada, con la misma fecha límite de pre-propuestas. Se adjuntará mencionado formulario una breve memoria técnica describiendo, en castellano, las actividades de I+D y el presupuesto de la empresa participación de la en propuesta internacional.









## NUEVA CONVOCATORIA H2020 - PACTO VERDE EUROPEO

La Comisión Europea ha abierto una consulta pública para dar forma a una nueva convocatoria de propuestas de Horizonte 2020 que tendrá como objetivo reforzar la investigación y la innovación relacionadas con el Pacto Verde Europeo.

Está previsto que la convocatoria de propuestas alcance un presupuesto de 1.000 millones de euros, se publique a mediados del mes de septiembre y cierre en enero de 2021. El llamado "EU Green Deal" movilizará la investigación y la innovación para fomentar una transición social justa y sostenible con el objetivo de "no dejar a nadie atrás".

La	convocatoria	busca	financiar	proyectos	que	proporcionen	soluciones	para	las
prir	ncipales priorio	dades d	el Pacto V	erde, apoya	ndo:				

- ☐ Aplicaciones piloto, proyectos de demostración y productos innovadores.
- ☐ Innovación para una mejor gobernanza de la transición verde y digital.
- Innovación social y de la cadena de valor.

Además de apoyar el desarrollo tecnológico y la demostración, la convocatoria también busca nuevas formas para involucrar a la sociedad civil y empoderar a los ciudadanos.

La convocatoria estará estructurada en 11 áreas, 8 temáticas y 3 horizontales:

- □ Ocho áreas temáticas reflejan las ocho corrientes de trabajo clave del Acuerdo Verde Europeo. En cada área, uno o más temas abordan los desafíos descritos en la respectiva corriente del Acuerdo Verde Europeo. Los temas se dirigen a innovaciones tecnológicas y sociales específicas y de alto impacto que pueden ayudar a avanzar la transición sostenible con relativa rapidez.
- ☐ Tres ámbitos horizontales (fortalecimiento del conocimiento; empoderamiento de los ciudadanos; y cooperación internacional) que abarcan los ocho ámbitos temáticos y ofrecen una perspectiva a más largo plazo para lograr las transformaciones establecidas en el Acuerdo Verde Europeo.









CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN GALLEGA EN EL PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (H2020)

Nuevo esquema de apoyo previsto en la RIS3 Galicia orientado al incremento del impacto del Programa Marco de la Unión Europea en el Sistema Gallego de innovación. Este esquema, que incluye varias líneas de ayuda, cuenta con un doble objetivo:

- ☐ El aumento del retorno conseguido por las entidades gallegas en el Programa Marco a través del apoyo a la preparación de propuestas "de calidad".
- □ La búsqueda de una coordinación estratégica entre el Programa Marco y el Programa Operativo Feder-Galicia que mejore la eficiencia y eficacia en el Sistema Gallego de Innovación de la financiación dedicada a la á I+D+i.

En este esquema de apoyo se incluyen varias líneas de apoyo:

**Línea 1:** apoyo a la preparación de propuestas de calidad al Programa Marco. Se considera que son de calidad aquellas que obtuvieron una puntuación superior al 75% de la nota máxima establecida en la convocatoria a la que concurrieron.

Dirigida a PYMEs y organismos de investigación y difusión (públicos y privados).

Gastos subvencionables: Consultoría destinada a la formulación de la propuesta y a su presentación; personal propio.

Líneas 2.1 y 2.2: financiación del desarrollo de una propuesta individual presentada a la Fase 1 (línea 2.1) o a la Fase 2 (línea 2.2) del Instrumento PYME. Deberán contar con sello de excelencia de la Comisión Europea o haber alcanzado una evaluación igual o superior a la necesaria para su obtención. También serán subvencionables aquellas propuestas individuales presentadas a la nueva acción piloto del Consello Europeo de Innovación que contiene el Sello de Excelencia de la Comisión Europea.

### **Dirigida a PYMEs**

Gastos subvencionables Línea 2.1: Personal propio; Subcontrataciones; Consultoría: gastos asesoramiento experto (panel de coaches EASME-instrumento pyme); Asistencias técnicas.

Gastos subvencionables Línea 2.2: Personal propio; Equipamiento y material instrumental; Material fungible; Adquisición de patentes; Servicios tecnológicos; Subcontrataciones; Costos indirectos (máximo 10% personal).







### COVID-19 - EXTENSIÓN DEL PLAZO CONVOCATORIAS Y CAUSA DE FUERZA MAYOR

Debido a la situación excepcional y, dado que las restricciones en vigor por la crisis del COVID-19 pueden afectar a la presentación de propuestas de calidad, la Comisión Europea ha decidido extender el plazo de presentación de propuestas de las convocatorias de Horizonte 2020 cuyo cierre estaba previsto entre el 17 de marzo y el 15 de abril, a excepción de las convocatorias de IMI (IMI2-2020-21-01) y del piloto del EIC - Consejo Europeo de Innovación (EIC-SMEInst-2018-2020).

Los plazos que aplican en cada "topic" deben consultarse en el portal del participante: https://bit.ly/3b4qKIB.

# ASIMISMO, SE HA AMPLIADO EL PLAZO EN EL CASO DE LAS CONVOCATORIAS DE LA SECCIÓN 1 DE PRIMA:

Ampliación de la fecha límite para la presentación de convocatorias PRIMA 2020 (16 de marzo de 2020):

- Se pospondrá la fecha límite para las convocatorias de la Sección 1A de la fase 1: del 1 al 13 de abril
- En cuanto a la Sección 2, no se prevén por el momento modificaciones.

En cualquier caso, PRIMA en base al desarrollo de los acontecimientos, revisará o introducirá nuevas medidas si fuera necesario.

#### CAUSA DE FUERZA MAYOR EN PROYECTOS HORIZONTE 2020

En relación con las implicaciones que puede tener el COVID-19 en la ejecución de los proyectos de Horizonte 2020, la Comisión Europea reconoce que el coronavirus en la UE y en otros lugares "puede tener implicaciones para la participación de personas en reuniones y eventos organizados por los beneficiarios a los efectos de las acciones en curso H2020 y para su implementación".

Por ejemplo, puede impedir que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones dentro de la acción o incluso para llevar a cabo el trabajo en una zona afectada por el virus. También puede obligar a los beneficiarios a cancelar una reunión debido a la falta de disponibilidad del personal clave o porque la mayoría de los participantes no pueden asistir.

De producirse tales situaciones, los beneficiarios deben informar inmediatamente al Jefe del Proyecto, que examinará caso por caso la posible aplicación de las normas sobre fuerza mayor, en el sentido del Artículo 51 de la H2020 MGA.

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/funding-updates







CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, AL FONDO SOCIAL EUROPEO, AL FONDO DE COHESIÓN, AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, Y POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, AL FONDO SOCIAL EUROPEO, AL FONDO DE COHESIÓN Y AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, Y SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE) N.O 1083/2006 DEL CONSEJO.

### Versión corregida en el Diario Oficial de la Unión Europea L 200 de 26 de julio de 2016)

Las referencias siguientes se refieren a la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea L 200, de 26 de julio de 2016 :

1) En la página 157, considerando 125: donde dice: «...; el modelo de declaración de fiabilidad y los modelos de la estrategia de auditoría, del dictamen y del informe de control anual. ...»,

debe decir: «...; el modelo de declaración de gestión y los modelos de la estrategia de auditoría, del dictamen y del informe de control anual. ...».

2) En la página 245, en el artículo 125, apartado 4, párrafo primero, letra e): donde dice: «e) redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere ...»,

debe decir: «e) redactar la declaración de gestión y el resumen anual a que se refiere ...».

3) En la página 246, en el artículo 125, apartado 10, primera frase: donde dice: «10. La Comisión, a fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente artículo, adoptará actos de ejecución relativos al modelo de declaración de fiabilidad a la que se refiere ...»,

debe decir: «10. La Comisión, a fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente artículo, adoptará actos de ejecución relativos al modelo de declaración de gestión a la que se refiere ...».



4) En la página 252, en el artículo 138, párrafo primero, letra b): donde dice: «b) la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere ...»,

debe decir: «b) la declaración de gestión y el resumen anual a que se refiere ...».

5) En la página 257, en el artículo 145, apartado 7, párrafo segundo, letra a): donde dice: «a) hayan sido identificadas en la declaración de fiabilidad, el informe de control anual o el dictamen de auditoría ...»,

debe decir: «a) hayan sido identificadas en la declaración de gestión, el informe de control anual o el dictamen de auditoría ...».

6) En la página 257, en el artículo 145, apartado 7, párrafo tercero: donde dice: «La evaluación de las deficiencias graves en el funcionamiento efectivo de los sistemas de gestión y control se basará en el Derecho aplicable en el momento en que se presentaron las declaraciones de fiabilidad, los informes de control anual y los dictámenes de auditoría pertinentes.»,

debe decir: «La evaluación de las deficiencias graves en el funcionamiento efectivo de los sistemas de gestión y control se basará en el Derecho aplicable en el momento en que se presentaron las declaraciones de gestión, los informes de control anual y los dictámenes de auditoría pertinentes.».

7) En la página 307, en el anexo XIII, punto 3, sección A, inciso viii): donde dice: «viii) Procedimientos para establecer la declaración de fiabilidad mencionada en ...»,

debe decir: «viii) Procedimientos para establecer la declaración de gestión mencionada en ...».









### Convocatoria 2020 Programa LIFE

El Programa LIFE tiene como objetivo general impulsar el desarrollo sostenible y la consecución de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medioambiente y clima. Cuenta con un presupuesto de 3.400 millones de euros.

El programa está dividido en 2 subprogramas: uno orientado al medioambiente, que representa un 75% del total de la financiación, y otro destinado al cambio climático (con un 25% del presupuesto).

A través del programa se financiarán proyectos dedicados a la búsqueda de soluciones y tecnologías medioambientales, medidas para el cambio climático, proyectos para la conservación de la naturaleza y de la biodiversidad e iniciativas para la gobernanza y la información sobre clima y medioambiente.

La Agencia Europea para la Pequeña y Mediana Empresa (EASME) de la Comisión Europea ha hecho pública Convocatoria LIFE 2020 con algunas modificaciones sustanciales con respecto a otras convocatorias debido a la emergencia sanitaria del COVID-19. Entre las diversas medidas, algunas abordan el proceso de presentación, mientras que otras posibilidades abren nuevas en términos de diseño de proyectos.

más información







## PROGRAMA MISIONES 2019.

Categoría	Se trata de un programa de ayuda a proyectos cooperativos de I+D
Descripción general	El Consejo de Ministros ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la convocatoria 'Misiones CDTI' 2019, con subvenciones por importe de 70 millones de euros. El CDTI, financiará a través de este programa grandes proyectos de I+D empresarial orientados a resolver retos relevantes de la sociedad: energía segura, eficiente y limpia para el siglo XXI; movilidad sostenible e inteligente; dinamizar un gran sector agro-alimentario sostenible y saludable; impulsar a la industria española en la revolución industrial del siglo XXI, y dar respuesta sostenible a las enfermedades y necesidades derivadas del envejecimiento.
Naturaleza Jurídica	Subvención
Convocatoria	Las misiones de esta convocatoria se enmarcan en el Subprograma Estatal de I+D+I Empresarial, dentro del el Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica e Innovación 2017-2020.
	De los 70 millones de euros de la convocatoria, se reservará un mínimo de 10 millones de euros para consorcios formados por pymes. Existirán, por tanto, dos categorías de proyectos, que compartirán las cinco misiones objetivo: Misiones Grandes Empresas y Misiones PYMES. En ambos casos, serán proyectos realizados por agrupaciones de empresas con participación relevante de centros generadores de conocimiento (organismos de investigación, centros tecnológicos y universidades).
Tipo de Financiación	En <b>Misiones Grandes Empresas</b> , se financiarán proyectos de entre 5 y 10 millones de euros, realizados por consorcios empresariales integrados por hasta 8 compañías, con la participación de, al menos, una pyme, que presenten proyectos con al menos el 85% del presupuesto dedicado a investigación industrial. Los proyectos deberán contar con una subcontratación relevante a organismos de investigación (al menos, el 20%) y un plazo de ejecución de entre 3 y 4 años naturales.
	En <b>Misiones PYMES</b> , los proyectos serán de menor cuantía, entre 1,5 y 3 millones de euros, desarrollados por consorcios empresariales de hasta 6 medianas empresas y con un componente de investigación industrial de, al menos, el 60% del presupuesto. La subcontratación a organismos de investigación deberá ser de, al menos, el 15% del presupuesto y el plazo de ejecución de entre 2 y 3 años naturales.
	más información





### LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN LDI ACTUALIZADO

Objetivo general de la

actuación

Apoyo a proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.

**Beneficiarios** 

Empresas. Ver bases Abierta todo el año.

Tipo de convocatoria Plazo de presentación

Todo el año.

Tipo de ayuda

Ayuda parcialmente reembolsable.

Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:

Amortización a 3 años: Euribor a un año +0,2%.
Amortización a 5 años: Euribor a un año +1,2%.

Características de la ayuda

Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado (hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER).

La empresa deberá aportar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

Ayuda sujeta al régimen de minimis.

Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.

Duración: de 6 meses a 18 meses.

Características del proyecto

En los proyectos cofinanciados con FEDER, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser superior al 30 de continuados de 2022.

septiembre de 2022.

Solicitud <u>Aplicación online CDTI</u>.

Más información Contenido

Ficha del instrumento.





# ERA-NET COFUND MARITIME AND MARINE TECHNOLOGIES FOR A NEW ERA (MarTERA).

Convocatoria	ERA-NET MarTERA es una iniciativa europea, cofinanciada por el programa H2020, que reúne a 17 agencias de financiación de la I+D de 16 países, con el interés común de impulsar la investigación e innovación, así como fortalecer la cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías Marinas y Marítimas. Ayudas a Proyectos de I+D en Cooperación Internacional						
Objetivo	El principal objetivo de MarTERA consiste en el lanzamiento de una convocatoria conjunta, cofinanciada por la CE, para impulsar proyectos transnacionales de I+D que contribuyan al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo.						
Prioridades temáticas	<ul> <li>□ Las propuestas presentadas deberán de abordar temáticas que puedan ser incluidas en alguna de las siguientes áreas prioritarias:</li> <li>□ Tecnologías marítimas respetuosas con el medioambiente.</li> <li>□ Desarrollo de nuevos materiales y estructuras.</li> <li>□ Sensores, automatización, supervisión y observación.</li> <li>□ Sistemas de fabricación avanzados.</li> <li>□ Seguridad.</li> </ul>						
Texto oficial convocatoria	https://www.martera.eu/start						
Presupuesto	Presupuesto total de la convocatoria: aproximadamente 30 millones de € (incluyendo cofinanciación UE). Cada agencia financiará a los beneficiarios de sus respectivos países/regiones de origen.						
Beneficiarios	<ul> <li>□ Los consorcios transnacionales deberán estar formados por, al menos, 2 entidades independientes de 2 países participantes.</li> <li>□ La duración máxima de los proyectos será de 36 meses.</li> <li>□ Podrán participar en la convocatoria entidades de otros países siempre y cuando sufraguen sus propios gastos y su contribución sea importante para alcanzar los objetivos del La cantidad total que sea solicitada a cada una de las agencia financiadoras, en cada uno de los proyectos, no podrá ser superior al presupuesto comprometido por cada una de las mismas en la convocatoria.</li> <li>□ En el caso de CDTI la financiación está destinada, únicamente, a empresas que desarrollen actividades de I+D en España. Los centros públicos de investigación, universidades u otras entidades sin ánimo de lucro pueden participar bajo subcontratación por una empresa española.</li> <li>□ Las propuestas deberán ser equilibradas desde el punto de vista de distribución de tareas y su presupuesto asociado, contribuyendo todos los socios a la consecución de los objetivos marcados en la propuesta.</li> <li>□ Las propuestas internacionales deberán estar escritas en inglés.</li> </ul>						





# PRE-ANUNCIO DE LA NUEVA CONVOCATORIA COFUND DE LA ERANET CHIST-ERA

Programa internacional	European Coordinated Research on Long-term Challenges in Information and Communication Sciences & Technologies ERA-NET (CHIST-ERA) <a href="http://www.chistera.eu/call-2018-announcement">http://www.chistera.eu/call-2018-announcement</a>
Objetivo de financiación	Los proyectos financiados por la AEI deben estar en línea con los objetivos principales descritos en el <u>Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020I.</u>
Compromiso de financiación	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 La financiación de los grupos españoles se realizará mediante la convocatoria española de Programación Conjunta Internacional (PCI) o su equivalente. Se recomienda consultar la convocatoria PCI 2019 como referencia. Los socios españoles financiados estarán obligados a seguir las normas establecidas en dicha convocatoria, además de ajustarse a los límites de financiación previstos. La convocatoria será gestionada por la Subdivisión de Programas CientíficoTécnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.
Compromiso de financiación	Importe máximo de financiación para la convocatoria CHIST-ERA 2019: 660.000 €
Reconocimie nto obligatorio	Cualquier publicación o actividad de difusión resultante de los proyectos apoyados en esta iniciativa deberá reconocer la financiación de la Agencia Estatal de Investigación: "Proyecto (referencia XX) financiado por la Agencia Estatal de Investigación en la convocatoria PCI (o su equivalente)"





ORDEN TMA/702/2020, DE 15 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR PUERTOS DEL ESTADO DE AYUDAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PORTUARIO ("PUERTOS 4.0") Y SE CONVOCAN LAS **AYUDAS PARA 2020.** 

**OBJETO:** La presente orden tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras y convocar para 2020 la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a incentivar la creación y consolidación de un tejido de empresas emergentes o nuevas líneas de negocio de empresas existentes desarrollen productos, servicios o procesos innovadores al servicio de la Comunidad Portuaria y en general del sector logísticoportuario español con orientación mercado. principalmente pero no exclusivamente proyectos de industria 4.0, en el marco de actuación del Plan de **Emprendimiento** para Impulso al Innovación en el Sector Portuario "Puertos 4.0" creado y financiado a través del Fondo de Compensación Interportuario.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 de Julio de 2020.

BENEFICIARIOS: Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y hayan de realizar las ideas y provectos subvencionables a los que se refieren los artículos 4, 5 y 6 de la presente orden, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones previstas por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

FINALIDAD DE LAS AYUDAS: 1. Las ayudas objeto de esta orden tienen como

finalidad activar la inversión pública privada innovación en para la transformación y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del sector del transporte, la logística y los puertos y favorecer la generación y aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías carácter disruptivo, nuevos de tecnologías va existentes pero todavía no aplicadas al sector logístico-portuario así como actividades de investigación aplicada generadoras de valor añadido para la comunidad logístico-portuaria, a través de provectos empresariales.

2. Las ayudas están dirigidas a financiar la puesta en marcha de nuevas ideas o proyectos desarrollen que nuevas tecnologías, introduzcan productos. servicios o procesos innovadores en el mercado, o mejoren los ya existentes con aplicación directa en el ecosistema logístico-portuario u otros relacionados con éste, vinculados a los puertos de interés general o a los diferentes eslabones de la cadena logística.

**CUANTIA**: La dotación para la financiación de ideas y proyectos en el marco de la presente convocatoria asciende a doce millones de euros (12.000.000 euros) para el plazo de vigencia de la misma y se financiará con al Fondo cargo Compensación Interportuario. (ver bases).

PLAZO: Tendrá un plazo de 2 meses en subvenciones a Ideas y de 3 meses en subvenciones a Proyectos.







REAL DECRETO 730/2020, DE 28 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ARMADORES CON O SIN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS O REDUCCIÓN DE JORNADA Y A PESCADORES SIN UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS O REDUCCIÓN DE JORNADA PARA HACER FRENTE A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 15 DE JULIO DE 2020.

**OBJETO**: Convocar ayudas paralización temporal de la actividad pesquera. régimen de concurrencia competitiva, para los armadores de buques pesqueros españoles de distintas modalidades de pesca afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera como consecuencia del brote de COVID-19 que hayan presentado un procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de jornada o no, y los pescadores a bordo de buques armadores cuando los no hayan tramitado procedimiento un suspensión de los contratos o reducción de jornada regulado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**FECHA PUBLICACION**: 12 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Armadores y pescadores de buques pesqueros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 703/2020, de 28 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para poder hacer frente al impacto económico y social derivado de la pandemia de COVID-19.

<u>CUANTIA:</u>, Dotada con un importe de 30.000.000 € (TREINTA MILLONES DE EUROS).

PLAZO: 13/08/2020 al 02/09/2020.







CORRECCIÓN DE **ERRORES** DEL EXTRACTO DEL DECRETO/730/2020, DEL 28 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN **AYUDAS** PARA ARMADORES SIN **PROCEDIMIENTO** DE SUSPENSIÓN DE **CONTRATOS** REDUCCIÓN DE JORNADA Y A PESCADORES SIN UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS O JORNADA PARA HACER FRENTE A LA REDUCCIÓN DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 15 DE **JULIO DE 2020.** 

# FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de agosto de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519319)

Advertido error material en el "Extracto del Real Decreto 730/2020, de 28 de julio de 2020, por el por la que se convocan ayudas para armadores con o sin procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada y a pescadores sin un procedimiento de suspensión de los contratos o reducción de iornada para hacer frente a la paralización temporal de la actividad pesquera para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de julio de 2020.", publicado en el BOE número 217 de fecha 12/08/2020, se procede a efectuar la oportuna corrección: En el título del extracto, donde dice: "Extracto del Real Decreto 730/2020, de 28 de julio 2020....", debe decir: "Extracto del Real Decreto 703/2020, de 28 de julio 2020...."

más información





# CONVOCATORIAS ABIERTAS: COMUNIDADES AUTONOMAS















































En este momento información sobre para esta selección.

no se dispone de ayudas/convocatorias







# ORDEN INN/34/2020, 24 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2020 LA LÍNEA DE SUBVENCIONES INDUSTRIA 4.0. COVID-19.

OBJETO: Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

La finalidad es subvencionar los proyectos que consistan en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

**FECHA PUBLICACION**: 4 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que jurídica, sea su forma que válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 3 de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las reguladoras de la línea bases subvenciones Industria 4.0, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas, en nuestro caso:

1) Industria de la alimentación.

**CUANTIA:** La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.200.000 €.

PLAZO: 07/08/2020 al 06/09/2020.

más información







RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 30 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 LAS AYUDAS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

OBJETO: La convocatoria para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante PPYC) de organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**FECHA PUBLICACION**: 6 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Cantabria e inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de la convocatoria.

CUANTIA: Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 100.000 euros.

PLAZO: 07/08/2020 al 06/09/2020.





RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2020. POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS COFINANCIADAS POR EL FONDO **EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP 2014-2020).** 

**OBJETO:** La convocatoria, para el año 2021, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los pesqueros reguladas bugues artículos 32, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas inversiones no podrán suponer un aumento de la capacidad pesquera del buque y habrán de contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

FECHA PUBLICACION: 13 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución los pescadores o propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Los pescadores acreditarán su condición mediante la presentación de La libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino).

Los propietarios de buques mediante

Certificado Mercantil del Registro acreditativo de la titularidad de embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador. En los demás casos, mediante las escrituras correspondientes.

**CUANTIA:** 1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2021, con una cuantía total máxima de 750.000 quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo el establecido en artículo 95 Reglamento (UE) no 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

PLAZO: Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto la convocatoria de la presente resolución en el Boletín Oficial Cantabria. Sólo se podrá presentar una solicitud por buque, comprensiva de todas sus inversiones, dentro de dicho plazo.







ORDEN MED/16/2020, DE 11 DE AGOSTO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2020 DE LAS AYUDAS URGENTES DE APOYO A LOS MARISCADORES A PIE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL COVID-19.

Esta Orden tiene por objeto **OBJETO:** establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas a la paralización temporal previstas en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar pérdidas económicas de los mariscadores a pie de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**FECHA PUBLICACION**: 20 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los mariscadores a pie de la comunidad autónoma de Cantabria, que tengan el carnet de mariscador en vigor en el momento de presentar la solicitud.

CUANTIA: 50.000 euros.

PLAZO: Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.







ORDEN MED/17/2020, DE 11 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2020 DE LAS AYUDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR DE LA ACUICULTURA, PARA PODER HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL COVID-19.

OBJETO: Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas previstas en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar las pérdidas económicas en el sector acuícola sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**FECHA PUBLICACION**: 20 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los productores acuícolas, personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de acuicultura situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con actividad previa en dicho sector en los años 2017, 2018 y 2019.

CUANTIA: 50.000 euros.

PLAZO: Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que fi gura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.







RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ISLAS BALEARES (FOGAIBA) POR LA QUE SE TRASLADA Y SE INCREMENTA EL CRÉDITO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL FOGAIBA DE 17 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA LOS AÑOS 2019-2020, LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARCO, LONJAS Y ANCLAJES - BOLETÍN OFICIAL DE LAS ISLAS BALEARES DE 11-06-2020

#### **OBJETO:**

#### Primero

cincuenta Incrementar en mil euros (50.000.00 €) el crédito destinado a las convocatorias de ayudas previstas en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 17 de mayo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019-2020, las avudas para inversiones en puertos pesqueros, lugares de desembarco, lonjas y anclajes, publicada en el BOIB núm. 69, de 23 de mayo del 2019, por lo que queda destinado un crédito final a esta línea de ayudas de doscientos cincuenta mil euros (200.000,00€).

### Segundo

Trasladar a la tercera convocatoria de subvenciones prevista en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 17 de mayo de 2019, por la que se convocan, para los años 2019-2020, las ayudas para inversiones en puertos pesqueros, lugares

de desembarco, lonjas y anclajes, el crédito remanente de la segunda convocatoria por importe de 17.939,10 € más la cantidad correspondiente al incremento.

El crédito final que queda destinado a la tercera convocatoria es de sesenta y siete mil novecientos treinta y nueve euros con diez céntimos (67.939,10 €).

Dichas ayudas son cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75% y por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) en el 25% restante.

#### Tercero

Esta resolución se debe comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y debe publicarse en el Boletín oficial de las Islas Baleares.









SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, PARA LOS AÑOS 2019-2022, PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

### FECHA DE PUBLICACIÓN. 19/11/2019 (Actualizado a 21/01/2020)

<u>BENEFICIARIOS</u>: Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria los pescadores o armadores de barcos pesqueros que a la fecha límite del plazo para la presentación de solicitudes, su barco cumplan los siguientes requisitos:

- ☐ Que tengan su puerto base en las Illes Balears.
- ☐ Que estén dados de alta en el censo de la flota pesquera operativa.
- ☐ Que no dispongan del Informe favorable del Ministerio de Fomento al que hace referencia el artículo 4 del Real decreto 239/2019, de 5 de abril, a la fecha de la solicitud de la ayuda..

<u>CUANTIA</u>: Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del año 2019, una cuantía que se puede incrementar con créditos que se pueden destinar a esta finalidad.€

<u>PLAZO</u>: El plazo de presentación de solicitudes para la primera convocatoria será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOIB hasta el 31 de enero del 2020. Se podrán presentar las solicitudes para las siguientes convocatorias:

**2.** convocatoria:: 01/02/2020–31/07/2020; **3.** convocatoria: 01/08/2020–31/01/2021; **4.** convocatoria: 01/02/2021–31/07/2021; **5.** convocatoria: 01/08/2021–31/01/2022.







SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, PARA LOS AÑOS 2019-2021, PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

**OBJETIVO**: Actualmente hay muy buenas perspectivas de mercado para | incrementar la producción acuícola con nuevas especies, nuevos productos y | servicios de valor añadido; por eso es necesario fomentar las inversiones | productivas para conseguir una acuicultura sostenible y competitiva y | aprovechar esta fuerte demanda del mercado que se da en muy pocos | sectores.

FECHA PUBLICACION: 24/12/2019 (Actualizado a 21/01/2020)

**BENEFICIARIOS:** Titulares de empresas acuícolas existentes

**CUANTIA:** 56.099.08€

**PLAZO:** 31/03/2020, 30/09/2020, 31/03/2021, 30/09/2021.







SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, PARA LOS AÑOS 2019-2021, PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DE 23 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

<u>OBJETIVO</u>:. Actualmente hay muy buenas perspectivas de mercado para incrementar la producción acuícola con nuevas especies, nuevos productos y servicios de valor añadido; por eso es necesario fomentar las inversiones productivas para conseguir una acuicultura sostenible y competitiva y aprovechar esta fuerte demanda del mercado que se da en muy pocos sectores.

**FECHA PUBLICACION**: 24/12/2019 (Actualizado a 21/01/2020)

#### **BENEFICIARIOS:**

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria los titulares de empresas acuícolas existentes.

Igualmente, pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas acuícolas de nueva creación que, antes de que se dicte la propuesta de resolución, dispongan de un plan empresarial. En este caso, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000,00 euros, deben disponer también de un estudio de viabilidad que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.

2. No pueden ser personas beneficiarias de ayudas del FEMP durante un periodo de tiempo determinado, establecido de conformidad con el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento 508/2014, si el organismo intermedio de gestión ha comprobado que los operadores de que se trate:

#### **CUANTIA:**

- 1. Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de cincuenta y seis mil noventa y nueve euros con ocho céntimos (56.099,08 €), con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del año 2019, una cuantía que se puede incrementar con créditos que se pueden destinar a esta finalidad.
- 2. El resto de las convocatorias de ayuda que establece esta resolución quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas.

<u>PLAZO</u>: Desde la publicación hasta el 30/03/2020.; **2ª convocatoria**: 01/04/2020-30/09/2020; **3ª Convocatoria**: 01/10/2020-31/03/2021; **4ª convocatoria**: 01/04/2021-30/09/2021.







SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018-2022, PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA PARA LA ASOCIACIÓN LEADER ISLA DE MENORCA, EN EL MARCO DE LA MEDIDA 4.1.3. DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

- ☐ Objetivo estratégico 6: fomentar e impulsar la formación y la información a través de la capacitación. La gestión del conocimiento y la cooperación. - Objetivo específico 6.1.: Reforzar el capital humano a través de la formación y la capacitación para facilitar, así, el relevo generacional y el emprendimiento. Línea de actuación 6.1.1. Formación del sector pesquero dirigida a mejorar el relevo generacional y la adaptación de los trabajadores a las necesidades de la actividad y la concienciación medioambiental.
- □ Objetivo estratégico 5: fomentar la diversificación económica de la zona impulsando y potenciando nuevas actividades como vector dinamizador del tejido productivo y vertebrador del territorio costero.: - Objetivo específico 5.1.: Impulsar la diversificación del sector pesquero hacia las actividades turísticas, de restauración y gastronómicas. Línea de actuación 5.1.1. Diseño y desarrollo de proyectos de diversificación (pesca-turismo, entre otros) para buscar la generación de ocupación y la desestacionalización de actividades.

OBJETIVO: La Estrategia de Desarrollo Local Participativa FEMP de la isla de Menorca 2014-2020 pretende fomentar el crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la ocupabilidad y la movilidad laboral, así como la . diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto a otros sectores de la economía marítima, todo ello desde una visión territorial y ascendente. Los actores públicos y privados del territorio han definido las acciones estratégicas que se ejecutarán mediante un proceso participativo.

**FECHA PUBLICACION**: 30/08/2018 (Actualizado a 04/07/2019)

**BENEFICIARIOS**: Personas físicas, jurídicas, asociaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, el GALP de Menorca y entidades públicas

CUANTIA: Crédito global 2018: 450.000 euros. Incrementado hasta un total de 600.000 euros. Cuantía máxima del 90% de los gastos subvencionables, con un límite de 100.000 por beneficiario.

PLAZO: 31/10/2018, 30/04/2019, 31/10/2019, 30/04/2020, 31/10/2020, 30/04/2021, 31/10/2021, 30/04/2022, 31/10/2022





SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE IBIZA Y FORMENTERA, EN EL MARCO DE LA MEDIDA 4.1.3. DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018-2022. LÍNEA 2: DIVERSIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA. O.E. 2.2.1. PROMOCIONAR Y VALORIZAR EL PRODUCTO PESQUERO LOCAL. A.E. 2.2.1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN RESPECTO AL MANEJO Y LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO PESQUERO LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA RESTAURACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN FORMAL.

<u>OBJETIVO</u>: La Estrategia de Desarrollo Local Participativa FEMP de la isla de Menorca 2014-2020 pretende fomentar el crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la ocupabilidad y la movilidad laboral, así como la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto a otros sectores de la economía marítima, todo ello desde una visión territorial y ascendente. Los actores públicos y privados del territorio han definido las acciones estratégicas que se ejecutarán mediante un proceso participativo.

**FECHA PUBLICACION**: 30/08/2018 (Actualizado a 04/07/2019)

**BENEFICIARIOS**: Personas físicas, jurídicas, asociaciones, agrupaciones o cofradías de pescadores y grupo de acción local para el desarrollo rural y pesquero de Ibiza y Formentera.

<u>CUANTIA</u>: Crédito 2018: 450.000 euros. Incrementado hasta un total de 600.000 euros. Cuantía variable

**PLAZO**: 31/10/2018, 30/04/2019, 31/10/2019, 30/04/2020, 31/10/2020, 30/04/2021, 31/10/2021, 30/04/2022, 31/10/2022









# ORDEN INN/34/2020, 24 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2020 LA LÍNEA DE SUBVENCIONES INDUSTRIA 4.0. COVID-19.

OBJETO: Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

La finalidad es subvencionar los proyectos que consistan en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

**FECHA PUBLICACION:** 4 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que jurídica, SU forma que sea válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 3 de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea subvenciones Industria 4.0, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas, en nuestro caso:

1) Industria de la alimentación.

**CUANTIA:** La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.200.000 €.

PLAZO: 07/08/2020 al 06/09/2020.







RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DE 30 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 LAS AYUDAS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

OBJETO: La convocatoria para el año régimen de 2020. en concurrencia competitiva, de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante PPYC) de organizaciones de productores las pesqueros (en adelante OPP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**FECHA PUBLICACION:** 6 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Cantabria e inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de la convocatoria.

CUANTIA: Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 100.000 euros.

PLAZO: 07/08/2020 al 06/09/2020.









RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP 2014-2020).

OBJETO: La convocatoria, para el año 2021, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas artículos 32, 38, 41 y 42 40. del nº Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mavo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**FECHA PUBLICACION**: 13 de agosto de 2020.

<u>BENEFICIARIOS</u>: Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución los pescadores o propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Los pescadores acreditarán su condición mediante la presentación de La libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino).

Los propietarios de buques mediante Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador. En los demás casos, mediante las escrituras correspondientes.

CUANTIA: 1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2021, con una cuantía total máxima de 750.000 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

<u>PLAZO</u>: Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.







ORDEN MED/16/2020, DE 11 DE AGOSTO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2020 DE LAS AYUDAS URGENTES DE APOYO A LOS MARISCADORES A PIE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL COVID-19.

OBJETO: Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas a la paralización temporal previstas en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a minimizar las pérdidas económicas de los mariscadores a pie de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**FECHA PUBLICACION**: 20 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los mariscadores a pie de la comunidad autónoma de Cantabria, que tengan el carnet de mariscador en vigor en el momento de presentar la solicitud.

CUANTIA: 50.000 euros.

PLAZO: Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.







ORDEN MED/17/2020, DE 11 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2020 DE LAS AYUDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR DE LA ACUICULTURA, PARA PODER HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL COVID-19.

Esta Orden tiene por objeto OBJETO: establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de las ayudas previstas en el artículo 55 del nº Reglamento (UE) 508/2014, Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), minimizar las destinadas а pérdidas económicas en el sector acuícola sufridas a consecuencia del brote del COVID-19. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**FECHA PUBLICACION**: 20 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, los productores acuícolas, personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de acuicultura situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con actividad previa en dicho sector en los años 2017, 2018 y 2019.

CUANTIA: 50.000 euros.

PLAZO: Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que fi gura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.







ORDEN MED/3/2020, DE 24 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN CANTABRIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

<u>OBJETIVO</u>: Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en trasformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

#### FECHA PUBLICACION: 04/03/2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

Los beneficiarios habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**CUANTIA:** La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**PLAZO**: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.







En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





RESOLUCIÓN ARP/1687/2020, DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DESTINADAS A LA PARALIZACIÓN **TEMPORAL ACTIVIDADES** DE **PESQUERAS** DE **EMBARCACIONES** PESCA DE LAS **MODALIDADES** DE ARRASTRE, CERCO Y PALANGRE DE SUPERFICIE DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN CATALUÑA REALIZADA DURANTE EL PERIODO 2019-2020 Y LAS AYUDAS PARA LOS PESCADORES DE LAS **PARALIZACIÓN ESTA EMBARCACIONES AFECTADAS** POR TEMPORAL, DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y **DE LA PESCA** 

OBJETO: Convocar las ayudas a los/las armadores/as de embarcaciones pesqueras con puerto base en Cataluña destinados a la paralización temporal de actividades pesqueras de las embarcaciones de pesca de las modalidades de arrastre, cerco y palangre de superficie realizada durante el periodo 2019/2020 e incluida en el calendario aprobado por Conferencia Sectorial y convocar las ayudas para la marinería de las embarcaciones afectadas por esta paralización temporal, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

**FECHA DE PUBLICACIÓN**: 15 de Julio de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrán ser beneficiarios de las ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera los armadores o los pescadores que cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar su solicitud.

□ Los armadores de embarcaciones pesqueras que estén registrados como activos en el Registro general de la flota pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de, como mínimo, 120 días naturales en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. □ Los pescadores que hayan trabajado en el mar como mínimo 120 días naturales durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de una embarcación pesquera afectada por la paralización temporal.

CUANTIA: Las ayudas previstas en esta convocatoria, por un importe total de 4.679.194, 70 euros, tienen carácter de por el Fondo Europeo cofinanciadas Marítimo y de la Pesca (FEMP), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento FEMP, y el intervención Programa operativo de comunitaria del FEMP para el Período 2014-2020. Este importe máximo distribuye por cada línea de ayuda de la siguiente manera:

- Armadores 2019/20 2.308.918,70 euros.
- Pescadores 2019/20 2.370.276,00 euros.

Este importe será ampliable con un importe adicional de 777.653,18 euros a aplicar a la línea de ayuda a pescadores/as. La aplicación de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión

**PLAZO**: Hasta el 15 de septiembre de 2020.







ORDEN ARP/131/2020, DE 29 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS CENTROS DE ACTIVIDADES MARÍTIMAS AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DE LA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

El objeto de estas bases es regular las condiciones para la concesión subvenciones a los centros de actividades marítimas afectados económicamente por las restricciones de la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19 en el de las actividades marítimas ámbito recreativas en Catalunya, a fin de paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, compensar la evidente pérdida económica del sector y garantizar la continuidad de su actividad.

**FECHA PUBLICACION**: 31 de julio de 2020.

BENEFICIARIOS: Pueden beneficiarse de esta subvención las empresas que tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME) o microempresa, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) 1388/2014, y las personas físicas afiliadas al régimen de autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de

centros de actividades marítimas (academias náuticas, centros de inmersión y centros náuticos) y que justifiquen una disminución en su facturación para el año 2020 superior en un 20% respecto a la del año anterior.

<u>CUANTIA</u>: 4.1 La cuantía máxima destinada a estas ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar es la que indica la convocatoria de ayudas correspondiente.

- 4.2 El importe de la ayuda no puede ser superior a 2.500 euros por persona beneficiaria y en ningún caso podrá ser superior al gasto acreditado.
- 4.3 La determinación de la cuantía de los ayudas se realizará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria aplicando el principio de prorrateo, que no podrá superar el importe establecido en el apartado 4.2.

PLAZO: 01/08/2020 al 31/08/2020





ORDEN ARP/142/2020, DE 5 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS PERSONAS TITULARES DE CONCESIONES DE LONJAS PESQUERAS DE CATALUÑA PARA COMPENSAR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FACILITAR EL MANTENIMIENTO DE SU COMPETITIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

El objeto de las ayudas es OBJETO: compensar las pérdidas económicas y facilitar el mantenimiento de competitividad de las personas titulares de las concesiones de lonjas pesqueras para paliar las consecuencias de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID19.

FECHA PUBLICACION: 10 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS:** Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas titulares de concesión de una lonja pesquera catalana.

CUANTIA: 4.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a las pérdidas económicas de las personas titulares de las concesiones de lonjas pesqueras de Cataluña durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, calculadas como las pérdidas de ingresos derivadas primera venta de las lonjas pesqueras catalanas del 14 de marzo al 21 de junio de 2020. Estas pérdidas se calcularán comparando el 4% de la facturación en lonja en el período mencionado en el párrafo anterior con el 4% de la facturación media del mismo periodo de los 3 últimos años, de acuerdo con la información oficial del Registro de Notas de Primera Venta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

En caso que la lonja pesquera se hubiera acogido a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en el periodo

de alarma, se calcularán las pérdidas económicas del período de referencia anterior no afectado por la aplicación del ERTE.

- 4.2 La cuantía máxima destinada a estas ayudas y la aplicación presupuestaria a la que debe imputarse se determinará en la convocatoria correspondiente.
- 4.3 El importe de la ayuda no puede ser superior al 80% de las pérdidas calculadas de acuerdo con el apartado 4.1.
- 4.4 La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número solicitudes disponibilidad y la presupuestaria, atendiendo a la limitación establecida en los apartados 3.2 y 4.3 y de acuerdo con el principio de atribución del apartado 8. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad desarrollar por la persona beneficiaria.
- 4.5 Estas avudas se someten a la Decisión de Comisión Europea SA.56851 (2020/N) Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda destinadas a apoyar a la economía en el contexto del actual brote de COVID19. Concretamente. es una ayuda en forma de subvención que se otorga de acuerdo con la sección 2.7.1 la Decisión SA.56851 (2020/N), SA.57019 modificada por la Decisión (2020/N).

PLAZO: 11/08/2020 al 10/09/2020







RESOLUCIÓN ARP/2069/2020, DE 13 DE AGOSTO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ACTIVIDADES MARÍTIMAS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19 CORRESPONDIENTES A 2020

**OBJETO**: Estas ayudas se acogen a la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 — Marco temporal nacional estatales en forma de para ayudas subvenciones directas. anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar a la economía en el contexto actual del brote de la COVID19, adoptada el 2 de abril de 2020, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020, que establece el Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal para apoyar a la economía en el contexto actual del brote de COVID19, y su modificación de 3 de abril de 2020.

**FECHA PUBLICACION**: 18 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas titulares de concesión de una lonja pesquera catalana.

**CUANTIA:** Estas ayudas se convocan por un importe total de 750.000 euros, y van a cargo de la partida presupuestaria AG05 D/470000100/6140/0002 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2020.

**PLAZO**: El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) y finaliza el 15 de septiembre de 2020, incluido.







RESOLUCIÓN ARP/2907/2017, DE 11 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, PUBLICADA EN EL BOE NÚM. 309, DE 21 DE DICIEMBRE) (REF. BDNS 375521).

RESOLUCIÓN ARP/1495/2019, DE 22 DE MAYO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA DECLARACIÓN DE CRÉDITOS EFECTIVAMENTE DISPONIBLES PARA LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA CONVOCADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN ARP/2907/2017, DE 11 DE DICIEMBRE (RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, PUBLICADA EN EL BOE NÚM. 309, DE 21 DE DICIEMBRE) (REF. BDNS 375521).

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA.(BNDS 375521)

ORDEN APM/1123/2017. DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA NÚMERO 7501 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. (BASES REGULADORAS)

<u>OBJETIVO</u>: Se convocan las ayudas para la aplicación del desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en Cataluña

FCHA PUBLICACION: 03/06/2019

**BENEFICIARIOS**: Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las federaciones de cofradías de pescadores de ámbito territorial catalán que promuevan la realización de un proyecto destinado a cumplir el objeto de estas bases reguladoras y que cumplan desde el momento de presentar su solicitud las condiciones de admisibilidad y los requisitos generales de los apartados 2.2 y 2.3..

**CUANTIA:** 3.723.529,41€, (Ver bases).

PLAZO: Hasta el 1 de marzo de 2022, o hasta agotamiento presupuestario,





En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





En este momento no se dispone de información sobre ayudas/convocatorias para esta selección.





ORDEN DE 11 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL INCREMENTO DE CRÉDITO DISPONIBLE, EN LA CONVOCATORIA DE 2020, PARA LAS AYUDAS EN LA LÍNEA DE PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA Y EN LA LÍNEA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020). - BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 17-08-2020

La Orden de 17 de marzo de 2020, convoca para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 17 de marzo de 2020, convoca para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y determina una cuantía máxima para la línea de ayuda «Promoción v búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura» y para la línea de ayuda de «Comercialización de los productos de la pesca y acuicultura».

El importe del crédito disponible en esta convocatoria asciende 397.000 €. а conforme a la siguiente distribución:

Línea 1. Medida de comercialización de los productos de la pesca y acuicultura.

Beneficiarios privados: cuantía máxima: año 2020: 56.000€ y año 2021: 164.000€

Línea 2. Medida de promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Beneficiarios públicos: cuantía máxima: año 2020: 15.000€ v año 2021: 15.000€

Beneficiarios sin ánimo de lucro: cuantía máxima: año 2020: 73.500€ y año 2021: 73.500€

Una vez publicada la orden de convocatoria, se ha comprobado que suficiente saldo para poder aumentar el crédito disponible en la las siguientes anualidad 2021. para partidas presupuestarias, en las cuantías que se señalan, con la única finalidad de poder atender las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias suplentes:

Línea 1: Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura: Incremento: 3.500 €.

Línea 2: Medidas de promoción búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura: Incremento: 70.000 €.







ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO Y EN LA MODALIDAD DE CERCO.

OBJETO: El objeto es la convocatoria de ayudas a medidas destinadas a la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco, contenidas en el artículo 33.c) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**FECHA PUBLICACION:** 4 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Serán beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los tripulantes que hayan trabajado en el mar al menos 120 días, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

<u>CUANTIA:</u> La dotación de cada una de las paradas temporales se expone en el apartado primero de este extracto.

PLAZO: 05/08/2020 al 25/08/2020







RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL Y EN EL MARCO ESTRATÉGICO POR EL QUE SE IMPULSA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA EN LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN LAS ÁREAS DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE ANDALUCÍA (RIS3 ANDALUCÍA) DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL ROGRAMA OPERATIVO FEDER EN ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020.

OBJETO: Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020, por una cuantía total máxima de 6.000.000 €.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 de Julio de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los siguientes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

- 1. Las universidades públicas andaluzas.
- 2. Los organismos públicos de investigación.
- 3. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

**CUANTIA:** La dotación máxima de la línea de subvención es de 6.000.000 €.







ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 AYUDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DESTINADAS A LA ACUICULTURA, CON EL OBJETO DE PALIAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19, Y SE ESTABLECEN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

OBJETO: Esta bases tienen por objeto establecer la normas reguladoras por la que se regirá la concesión de una ayuda compensatoria, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, destinada a las empresas operadoras en el sector la acuicultura en Canarias, que han sufrido una merma o disminución en sus ingresos, ante las dificultades en la comercialización de sus productos, derivadas del impacto de la crisis COVID-19.

**FECHA PUBLICACION**: 13 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases, las empresas de acuicultura radicadas en Canarias, que cumplan además los requisitos indicados en la orden. (ver bases)

<u>CUANTIA:</u> La dotación presupuestaria asignada a la convocatoria será de un millón (1.000.000,00) de euros, destinada a sufragar una ayuda compensatoria

excepcional a la acuicultura, especialmente afectada por la crisis de COVID-19, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), cuya Aplicación Presupuestaria es la 1309 415B 4800200 4905001 134G0941.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

PLAZO: 14/08/2020 al 15/09/2020.









ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA LA CAMPAÑA 2019, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LOS COSTES ADICIONALES SOPORTADOS POR LOS OPERADORES DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO PARA ESPAÑA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

<u>OBJETO</u>: Compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la producción, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias.

**FECHA PUBLICACION**: 5 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios los operadores por la producción, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, previstas en el artículo 70 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo de Pesca para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, C (2015) 8118 final.

**CUANTIA:** Se destinan a esta convocatoria créditos por un importe global de ocho millones setecientos mil (8.700.00) euros.

PLAZO: 06/08/2020 al 05/12/2020

más información







RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2020, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA 2020 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACUICULTURA Y DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA (EXTRACTO)

OBJETO: Fomentar y mejorar las inversiones productivas destinadas a la acuicultura y a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**FECHA PUBLICACION:** 2 de junio de 2020.

**BENEFICIARIOS**: Pymes que ejerzan la actividad económica de acuicultura y/o transformación y comercialización mayorista de los productos de la pesca y la acuicultura.

**CUANTIA:** Crédito 2020: 30.000 euros. Cuantía máxima del 40% de los costes subvencionables.

PLAZO: Hasta el 30 de septiembre de 2020. Con motivo del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, se están produciendo alternaciones en los plazos administrativos. Para cualquier duda sobre dichos plazos póngase en contacto con el organismo convocante.







ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2020, DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS DEL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE155C).

**OBJETO:** Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones productores de pesqueros (OPP) y de las asociaciones organizaciones de productores pesqueros (AOP) reconocidas ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Galicia, según establece la sección IV del capítulo II del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, y el artículo 15.5 del Real decreto 277/2016, de 24 de junio.

**FECHA PUBLICACION**: 10 de agosto de 2020.

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones

reguladas esta orden las en organizaciones productores de pesqueros (OPP) y asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (AOP) cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Galicia, inscritas en el Registro de Organizaciones **Productores** de Pesqueros Asociaciones de ٧ Organizaciones de **Productores** Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real decreto 277/2016, de 24 de junio.

**CUANTIA:** Crédito 2020: 3.336.207,41 euros.

PLAZO: Para esta convocatoria del año 2020 el plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.







ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE MARISQUEO A PIE A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 (COFINANCIADAS AL 75 % POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA) (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE401I).

OBJETO: Las ayudas tendrán como finalidad la paralización temporal de la actividad de marisqueo a pie de 16 de marzo a 30 de junio de 2020 (ambos incluidos) a consecuencia del brote del COVID-19.

**FECHA PUBLICACION**: 13 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Las personas titulares de permisos de explotación para marisqueo a pie para recursos marisqueros generales o específicos que llevaron a cabo actividad extractiva (días de actividad) cuando menos 120 días durante los años 2018 y 2019.

<u>CUANTIA</u>: El importe máximo de las ayudas que se concedan ascenderá a cinco millones doscientos catorce mil cuatrocientos trece euros con cuarenta y ocho céntimos (5.214.413,48 euros).

PLAZO: 14/08/2020 al 13/09/2020.

más información







RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRÉSTAMOS PREVISTOS EN EL INSTRUMENTO FINANCIERO PRÉSTAMOS PYMES PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IG534C).

OBJETO: Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto poner a disposición de las pymes líneas de financiación directa que mejoren su acceso al crédito, y faciliten la ejecución de proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia.

**FECHA PUBLICACION**: 14 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios aquellas pequeñas, medianas o microempresas conforme a la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Realizar una iniciativa empresarial en un centro de trabajo, objeto del proyecto de inversión, localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- b) Cumplir las condiciones establecidas específicamente para la correspondiente modalidad de producto financiero, conforme a los requisitos que se detallan en el anexo I de las bases reguladoras.
- c) Aportar para el proyecto de inversión una contribución financiera mínima del 25 % del proyecto, exenta de cualquier tipo de apoyo público.

**CUANTIA:** Préstamos IFI Innova: 3.175.000 €.

Con cargo a la partida presupuestaria 09.A1-741A-8310 y por un importe de 675.000 € con cargo a ejercicio 2020, 1.250.000 € con cargo al ejercicio 2021 y 1.250.000 € con cargo al ejercicio 2022.

PLAZO: 15/08/2020 al 30/12/2020.







ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP), APROBADAS PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, Y SE CONVOCAN LAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

- <u>OBJETIVO</u>: 1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para proyectos, al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP), aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción local del sector pesquero (en adelante, GALP).
- 2. Asimismo, se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2019, en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento que regula la presente orden se corresponde con el código PE155A de la Guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia.

FECHA PUBLICACION: 31/01/2019

**BENEFICIARIOS** Personas físicas o jurídicas (pymes), cofradías de pescadores y sus federaciones, asociaciones profesionales del sector pesquero y sus federaciones, entidades sin ánimo de lucro integradas por cofradías de pescadores y/o asociaciones del sector pesquero y entidades públicas locales (ver bases).

**CUANTIA:** 23.873.190€

**PLAZO**: Las solicitudes de ayudas podrán ser hasta el 1 de marzo de 2021.

más información



### AYUDAS DESTINADAS A LOS FAMILIARES DE LOS PROFESIONALES DEL MAR FALLECIDOS EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2020

<u>OBJETIVO</u>: Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas destinadas a familiares de los profesionales del mar fallecidos en el ejercicio de su actividad para el año 2020.

BENEFICIARIOS: Grupos de acción local.

**CUANTIA:** Las cuantías de las ayudas reguladas en esta orden son las siguientes: a) A la viuda/o pareja de hecho de la persona fallecida le corresponderán tres mil euros (3.000 €). b) A cada una de las hijas/os menores de 21 años le corresponderán mil euros (1.000 euros).

PLAZO: 09/01/2020 al 15/12/2020

más información







ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2020, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE APRUEBAN, PARA EL AÑO 2020, LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

OBJETO: Es objeto de la presente Orden convocar, para 2020, algunas de las ayudas al sector pesquero y acuícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**FECHA PUBLICACION**: 19 de agosto de 2020.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente Orden, en función de la modalidad de ayuda, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, las organizaciones profesionales pesqueras, las organizaciones de productores del pesquero, las cofradías sector de pescadores y sus federaciones y los organismos científicos o técnicos que contraten. financien 0 realicen las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, deberán aportar un documento firmado por todos sus integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el nombre del representante o apoderado único de la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.

Ver cuadro adjunto de líneas de financiación en la siguiente página.

**CUANTIA:** Crédito global 2020: 8.626.200 euros.

**PLAZO**: Hasta el 21 de septiembre de 2020









#### Líneas de ayuda:

Durante el ejercicio 2020, y dada la limitación de la consignación presupuestaria, las líneas de ayuda a subvencionar de entre las previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo de 2014, son las que a continuación se relacionan, de acuerdo con el orden del articulado establecido en el citado Reglamento, y con indicación del código correspondiente para la tramitación telemática de las mismas:

- 1.- Innovación.
- 2.- Servicios de asesoramiento.
- 3.– Asociaciones entre investigadores y pescadores.
- 4.– Fomento del capital humano, creación de empleo y diálogo social.
- 5.- Ayuda inicial a jóvenes pescadores.
- 6.– Salud y seguridad en inversiones a bordo de los buques pesqueros o en equipos individuales.
- 7.– Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.
- 8.– Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos.

- 9.— Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles. Recogida de residuos del mar.
- 10.— Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.
- 11.– Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, auditorías y estudios energéticos.
- 12.– Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores.
- 13.– Valor añadido, calidad de los productos, y utilización de capturas no deseadas.
- 14.– Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos.
- 15.- Planes y medidas de producción y comercialización.
- 16.- Medidas de comercialización.
- 17. Ayudas a la transformación.
- 18.- Innovación en acuicultura.







RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, PARA EL EJERCICIO 2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020.

OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases y regular las ayudas a conceder a las Entidades locales municipales la Comunidad Autónoma del País Vasco por la contratación de personas ióvenes desempleadas inscritas Lanbideen Servicio Vasco de Empleo y en el Sistema de Garantía Juvenil, como medida para favorecer su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco relacionados en el Anexo I, o las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

CUANTIA: Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 6.500.000 de euros, con cargo al crédito de pago 2020 del Presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, programa 32110-Empleo.

<u>PLAZO</u>: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

más información









### AYUDAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR. FEMP 2020.

**OBJETIVO:** Mejorar prestaciones | las globales y la competitividad de los operadores y fomentar la pesca sostenible a través de ayudas destinadas a: Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos, Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental sobre asesoramiento profesional estrategias empresariales y comerciales.

personas II **BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias estas ayudas los II de organismos de derecho público, científicos II técnicos, los pescadores u I organizaciones de pescadores | reconocidas, organizaciones las no I asociación gubernamentales en con II organizaciones de pescadores o asociados II a Grupos de acción local del sector II pesquero.

# AYUDAS A LA INNOVACIÓN RELACIONADA CON LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS. FEMP 2020

**OBJETIVO:** Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, y el impacto de los predadores protegidos, apoyar la l eliminación gradual descartes de capturas accesorias V alcanzar explotación sostenible de los recursos biológicos marinos vivos que permita alcanzar el rendimiento máximo sostenible.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos científicos o técnicos reconocidos que validarán los resultados de tales operaciones, o un operador del sector extractivo en colaboración con él.



**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





#### AYUDAS A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y REGÍMENES DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DE ACTIVIDADES PESQUERAS SOSTENIBLES FEMP 2020

OBJETIVO: Proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos con la finalidad de beneficiar al sector pesquero en su conjunto, a través de medidas de conservación y mantenimiento de hábitats, incluyendo la gestión y seguimiento de espacios protegidos, la identificación y declaración de nuevas reservas marinas pesqueras y espacios protegidos, y medidas de sensibilización y visibilidad.

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser personas I beneficiarias de estas avudas los I organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones reconocidas. de pescadores las I organizaciones no gubernamentales en asociación organizaciones con de I pescadores o asociados a Grupos de I acción local del sector pesquero.

más información

#### AYUDAS A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AL SECTOR PESQUERO FEMP 2020.

OBJETIVO: Mejorar las prestaciones globales y la competitividad de los I operadores y fomentar la pesca I sostenible través de avudas I destinadas a: Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento proyectos, Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental v asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales comerciales.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones de pescadores y las organizaciones de productores y organismos de derecho público.

más información

**CUANTIA:** La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





### AYUDAS A LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PESQUERO. FEMP 2020

#### AYUDAS A LOS PUERTOSPESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS. FEMP 2020.

**OBJETIVO:** Fomentar un sector pesquero basado en el desarrollo innovador tecnológico y en la eficiencia energética y estará dirigido a desarrollar o introducir productos equipos nuevos ٧ sustancialmente perfeccionados, procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas, o sistemas de gestión y organización nuevas perfeccionadas, también la transformación y la comercialización.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas los II beneficiarias de estas avudas organismos científicos o técnicos, o un sector extractivo operador del colaboración con alguno de ellos. Dentro de los operadores del sector extractivo de 🚺 están incluidas las comunidades bienes.

OBJETIVO: Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de los pescadores y favorecer el cumplimiento de desembarque de todas las capturas de acuerdo con las nuevas exigencias de la Política Pesquera Comunitaria,

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las organizaciones profesionales reconocidas y las organizaciones de pescadores, y los organismos y entidades privadas.

más información



más información

**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

П

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





## AYUDAS A LAS ASOCIACIONES ENTRE INVESTIGADORES Y PESCADORES. FEMP 2020

OBJETIVO: El fomento de la transferencia de conocimientos entre investigadores y pescadores y se destinará a:

A. La creación de redes, acuerdos de asociación o asociaciones entre uno o varios organismos científicos independientes y pescadores o una o varias organizaciones de pescadores, en las que pueden participar organismos técnicos.

B. Las actividades realizadas en el marco | | de redes, acuerdos de asociación o | | asociaciones a las que se refiere la letra | | a).

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos de derecho público, pescadores, organizaciones de pescadores, Grupo de Acción Local Pesquero (GALP) y organizaciones no gubernamentales (ONGs).

#### AYUDAS AL VALOR AÑADIDO,CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y UTILIZACIÓN DE CAPTURAS NO DESEADAS FEMP 2020

OBJETIVO: Fomentar la competitividad de las empresas pesqueras, impulsando el valor añadido o calidad de los productos pesqueros.

BENEFICIARIOS: Podrán ser peneficiarias de estas ayudas las personas propietarias de buques de pesca que tengan una edad mínima de más de 5 años, incluidas las comunidades de bienes.



**CUANTIA:** La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





#### AYUDAS A LA INNOVACION EN ACUICULTURA FEMP 2020

OBJETIVO: Fomentar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura.

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser i beneficiarias de personas estas I ayudas los organismos científicos o técnicos reconocidos, de acuerdo con I el Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la I composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y crea el Registro Público de Agentes de I la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, y las empresas acuícolas I colaboración dichos I en con organismos.

# AYUDAS A LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA: DIVERSIFICACIÓN DE LAPRODUCCIÓN. FEMP 2020

OBJETIVO: Fomentar la competitividad del sector mediante inversiones productivas para lograr una acuicultura sostenible y competitiva, en particular en las PYMES.

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias de estas personas ayudas acuícolas las empresas existentes quienes afronten 0 creación de empresas nuevas acuícolas.

**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





#### AYUDAS A LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LAS EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS FEMP 2020

#### AYUDAS AL FOMENTO DE NUEVAS EMPRESAS ACUÍCOLAS SOSTENIBLES FEMP 2020.

OBJETIVO: Mejorar el rendimiento global y la competitividad de las explotaciones acuícolas y reducir el impacto medioambiental negativo de su funcionamiento.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias estas de ayudas, organismos de derecho público de creación de servicios de gestión, asesoramiento sustitución ٧ explotaciones acuícolas, y las pequeñas y medianas empresas u organizaciones existentes. incluidas acuícolas las productores v organizaciones de las organizaciones asociaciones de de productores acuícolas.

más información

OBJETO: Impulsar el espíritu I empresarial en el sector de acuicultura y favorecer la creación de empleo, a través de la creación de l nuevas empresas acuícolas sostenibles acuicultores aue inicien sus actividades en el sector.

**BENEFICIARIOS**: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones pescadores de reconocidas. las organizaciones gubernamentales en asociación organizaciones pescadores de asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

más información

**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





П

#### AYUDAS A LAS MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS. FEMP 2020.

## AYUDAS A LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FEMP 2020

medidas **OBJETIVO**: Apoyar destinadas a la preparación y planes de aplicación de los producción y comercialización así conceder avudas como medidas de destinadas а comercialización de productos de la pesca y acuicultura.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de estas personas beneficiarias de estas personas de productores pesqueros con personaciones de organizaciones pesqueros.



OBJETO: Fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM y de las empresas pesqueras y acuícolas en el ámbito de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

**BENEFICIARIOS:** Podrán personas ser beneficiarias de estas avudas. Organizaciones profesionales en el marco de la OCM, los operadores del sector pesquero que comercialicen productos pesqueros y acuícolas, las administraciones públicas, y las entidades sin ánimo de lucro representativas del sector extractivo pesquero y acuícola, solas o asociadas al efecto, de ámbito autonómico. impulsoras de programas sectoriales impulsores de su competitividad, formación. sostenibilidad. promoción, seguridad alimentaria e innovación.

más información 💙

**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.





#### AYUDAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES FEMP 2020.

OBJETIVO: Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos que permita alcanzar el rendimiento máximo sostenible, de acuerdo con el artículo 2.2. del Reglamento nº 1380/2013.

**BENEFICIARIOS**: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas organismos de derecho público, científicos técnicos. los pescadores organizaciones de pescadores reconocidas, organizaciones las no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector l pesquero.

más información

## AYUDAS INICIALES A JÓVENES PESCADORES. FEMP 2020

**OBJETIVO:** Favorecer acciones de carácter socioeconómico vinculadas a la reestructuración del sector pesquero a través del apoyo a jóvenes pescadores y el relevo generacional.

Podrán **BENEFICIARIOS:** ser beneficiarios de estas ayudas los "jóvenes pescadores" que, de acuerdo I con la definición del Reglamento FEMP, son aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de I presentar su solicitud, tengan menos de | 40 años de edad y hayan trabajado al | menos 5 años como pescadores o l dispongan de alguno de los títulos l contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, y que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.

**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos.

PLAZO: 02/01/2020-31/12/2020





## AYUDAS A LA SALUD Y SEGURIDAD EN INVERSIONES A BORDO DE LOS BUQUES PESQUEROS O EN EQUIPOS INDIVIDUALES. FEMP 2020.

<u>OBJETIVO</u>: Contribuir a impulsar la competitividad de la flota y las condiciones de seguridad y socio laborales a bordo de buques pesqueros, mediante las ayudas a las inversiones a bordo destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad a bordo y las condiciones de trabajo de los pescadores.

Las inversiones a bordo o equipos individuales deben superar los requisitos de la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, entendiendo por tal, que vayan más allá de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria, la nacional o autonómica.

**BENEFICIARIOS**: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los organismos de derecho público, científicos o técnicos, los pescadores u organizaciones de pescadores reconocidas, las organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a Grupos de acción local del sector pesquero.

**CUANTIA**: La intensidad de la ayuda se calculará en base a los criterios objetivos a aplicar así como la ponderación de los mismos será la indicada a continuación:

a) Viabilidad económica del proyecto, hasta 50 puntos. b) Viabilidad técnica del proyecto atendiendo a la calidad y el detalle del mismo, hasta 50 puntos

**PLAZO DE INSCRIPCION**: (02/01/2020-31/12/2020)







## S4711000 MEJORAR LA VERTEBRACIÓN DEL SECTOR PESQUERO: ORGANIZACIONES PESQUERAS. CONVENIO COINCOPESCA.

**OBJETIVO**: Agricultura, pesca y alimentación.

FECHA PUBLICACIÓN: 24/10/2019.

**BENEFICIARIOS**: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

**CUANTIA**: 22.000,00 €

PLAZO: Indefinido.

más información







## Ayudas y Financiación

Crecimiento Azul: Pesca y Acuicultura







#### AYUDAS Y FINANCIACIÓN CRECIMIENTO AZUL

N.I.P.O: 003-20-108-6

Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Secretaría General Técnica Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: http://publicacionesoficiales.boe.es/

